

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Art. 1.º del Código Civil) — Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50 pesetas.
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 35).

GOBIERNO CIVIL

Ferrocarriles.—Expropiaciones.

A los efectos prevenidos en los artículos 17 de la vigente ley de Expropiación forzosa y 24 de su Reglamento, se inserta a continuación la relación nominal rectificada de los propietarios de fincas que, en todo o en parte, han de ser expropiadas en el término municipal de Lerma, con motivo de la construcción del trozo 1.º de la Subsección 1.ª de la 3.ª Sección del ferrocarril directo Madrid-Burgos, a fin de que durante el plazo de quince días, siguientes al de la publicación de este anuncio, los que se crean

perjudicados, presenten las reclamaciones que a su derecho convenga, ante la Alcaldía de dicho término municipal, en contra de la necesidad de la ocupación de dichos terrenos.

Al propio tiempo se advierte a los propietarios interesados, no vecinos de Lerma, la necesidad de nombrar persona que les represente ante dicha Alcaldía para las sucesivas notificaciones de este expediente, bajo apercibimiento que, de no hacerlo así en el indicado plazo de los quince días, o designar persona que no sea vecina de repetida localidad, se tendrá por válida toda notificación que se dirija al Sr. Alcalde de mencionado Ayuntamiento, cuya autoridad, tan pronto finalice el plazo señalado, remitirá a este Gobierno las reclamaciones que pudieran presentarse o la oportuna certificación negativa en caso contrario.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial a los efectos indicados.

Burgos 26 de enero de 1929.

EL GOBERNADOR INTERINO,
Fernán Garbayo Moreno.

Relación que se cita.

Número de orden.	Nombres de los propietarios.	Vecindad.	Clase de la finca
1	Tiburcio Tapia	Fontioso	Cereales.
2	Claudio Angulo Nebreda. . .	Idem.....	Idem.
3	Toribio Valpuesta.....	Idem.....	Idem.
4	Mariano Barbero.....	Idem.....	Idem.
5	Isidoro Núñez.....	Idem.....	Idem.
6	Toribio Valpuesta.....	Idem.....	Idem.
7	Eugenio Núñez.....	Idem.....	Idem.
8	Mariano Barbero.....	Idem.....	Idem.
9	Pablo Orcajo.....	Idem.....	Idem.
10	Melchor Angulo.....	Idem.....	Idem.
11	Cecilia Alvarez.....	Idem.....	Idem.
12	Mariano Barbero	Idem.....	Idem.
13	Lorenzo López.....	Idem.....	Idem.
14	Isidoro Núñez.....	Idem.....	Idem.
15	Justo Orcajo	Idem.....	Idem.
16	Sabiniano Rodriguez	Idem.....	Idem.
17	Fernando Maeso.....	Idem.....	Idem.
18	Pedro García.....	Idem.....	Idem.
19	Fernando Maeso	Idem.....	Idem.
20	Daniel Santillán	Idem.....	Idem.
21	Justo Orcajo	Idem.....	Idem.
22	Benigno Delgado.....	Idem.....	Idem.

23	Wenceslao García.....	Fontioso	Cereales.
24	Prudencio Valpuesta	Idem.....	Idem.
25	El mismo.....	Idem.....	Idem.
26	Inocencio Orcajo	Idem.....	Idem.
27	Eusebio Baños ..	Idem.....	Idem.
28	Cleto Santamaría.....	Idem.....	Idem.
29	Basilisa Orcajo.....	Idem.....	Idem.
30	Eugenio Núñez.....	Idem.....	Idem.
31	Florencio Alvarez	Idem.....	Idem.
32	Francisco Asturias.....	Idem.....	Idem.
33	Epifanio Casado.....	Idem.....	Idem.
34	Eugenio Núñez.....	Idem.....	Idem.
35	Toribio Valpuesta.....	Idem.....	Idem.
36	Carlos Angulo.....	Idem.....	Idem.
37	Primitivo Orcajo.....	Idem.....	Idem.
38	Vicente Alvarez.....	Idem.....	Idem.
39	Félix Angulo.....	Idem.....	Idem.
40	Carlos Angulo.....	Idem.....	Idem.
41	Pedro Orcajo	Idem.....	Idem.
42	Julián Casado.....	Idem.....	Idem.
43	Benito Orcajo	Idem.....	Idem.
44	Marcelino García	Idem.....	Idem.
45	Benito Orcajo.....	Idem.....	Idem.
46	Toribio Valpuesta.....	Idem.....	Idem.
47	Basilisa Orcajo.....	Idem.....	Idem.
48	Serafín Alvarez.....	Idem.....	Idem.
49	Joaquín Orcajo	Idem.....	Idem.
50	Luis López.....	Idem.....	Idem.
51	Julián Orcajo.....	Idem.....	Idem.
52	Felipe Martínez.....	Idem.....	Idem.
53	Melchor Angulo.....	Idem.....	Idem.
54	Felipe Martínez.....	Idem.....	Idem.
55	Carlos Angulo.....	Idem.....	Monte.
56	Serafín Alvarez.....	Idem.....	Idem.
57	Julián Orcajo.....	Idem.....	Idem.
58	Basilisa Orcajo.....	Idem.....	Idem.
59	Cándida Orcajo.....	Idem.....	Cereales.
60	Julián Orcajo.....	Idem.....	Idem.
61	Basilisa Orcajo.....	Idem.....	Idem.
62	Juan Orcajo	Idem.....	Idem.
63	El mismo.....	Avellanosa de Muñó ..	Idem.
64	Margarita Angulo.....	Fontioso	Idem.
65	Félix Valpuesta.....	Idem.....	Idem.
66	Clemente Valpuesta.....	Granja de Guimara.....	Idem.
67	Hros. de Jacinto Casado.....	Fontioso.....	Monte.
68	Isidoro Sierra.....	Idem.....	Cereales.
69	Hros. de Andrés Angulo.....	Idem.....	Monte.
70	Florencio Orcajo.....	Idem.....	Cereales.
71	Carlos Angulo.....	Idem.....	Idem.
72	Julián Casado.....	Idem.....	Idem.
73	Florencio Alvarez.....	Idem.....	Monte.
74	Carlos Angulo.....	Idem.....	Cereales.
75	Toribio Valpuesta.....	Idem.....	Idem.
76	Tomás Núñez.....	Idem.....	Monte.
77	Celestino Núñez.....	Idem.....	Cereales.
78	Pedro Angulo ..	Idem.....	Monte.
79	Herederos de Luis Valpuesta.....	Idem.....	Idem.
80	Florencio Alvarez.....	Idem.....	Idem.
81	Pedro Angulo	Idem.....	Cereales.
82	Conde de Lazcoiti.....	Madrid.....	Idem.
83	Sociedad «El Enebral».....	Lerma.....	Monte.
84	Félix López.....	Idem.....	Cereales.
85	Camilo Sancho.....	Avellanosa de Muñó ..	Idem.
86	María Lázaro	Iglesia Rubia.....	Idem.
87	Miguel García.....	Avellanosa de Muñó ..	Idem.

88	Felisa González.....	Madrid.....	Cereales.
89	Emilio Lázaro.....	Avellanosa de Muñó..	Idem.
90	Mauricio Elena.....	Idem.....	Idem.
91	Basilio González.....	Torrecoitores.....	Idem.
92	Tomás Lope Lope.....	Avellanosa de Muñó..	Idem.
93	Félix Lope Lope.....	Idem.....	Idem.
94	Maria Lázaro Calzada.....	Idem.....	Idem.
95	Félix González Elena.....	Idem.....	Idem.
96	Basilio González González.....	Idem.....	Idem.
97	Segundo González.....	Idem.....	Idem.
98	Claudio Sáez.....	Idem.....	Idem.
99	Daniel González.....	Idem.....	Monte.
100	Segundo González.....	Idem.....	Cereales.
101	Julián Andrés.....	Idem.....	Idem.
102	Valentin Ortega.....	Idem.....	Idem.
103	Claudio Sáiz.....	Idem.....	Idem.
104	José López Grande.....	Lerma.....	Idem.
105	Jesús Martínez Abril.....	Madrid.....	Idem.
106	El mismo.....	Idem.....	Idem.
107	Mauro Casado.....	Santa Cecilia.....	Idem.
108	El mismo.....	Idem.....	Idem.
109	Andrés Sáiz.....	Avellanosa de Muñó..	Idem.
110	Valentin Ortega.....	Idem.....	Idem.
111	Miguel García.....	Idem.....	Idem.
112	Aurelio Elena.....	Idem.....	Idem.
113	Miguel García.....	Idem.....	Idem.
114	Gregorio Sancho.....	Idem.....	Idem.
115	Domiciano Lope.....	Idem.....	Idem.
116	Gabriel Maté.....	Idem.....	Idem.
117	Sociedad «El Enebral».....	Lerma.....	Monte.
118	Francisco Gutiérrez.....	Idem.....	Cereales.
119	Luis Tordable.....	Ruyales.....	Idem.
120	Moisés Lope.....	Idem.....	Idem.
121	El mismo.....	Idem.....	Idem.
122	Luis Tordable.....	Idem.....	Idem.
123	Casimiro Elena.....	Lerma.....	Idem.
124	Félix Nebreda.....	Idem.....	Idem.
125	Modesto Alcalde.....	Ruyales.....	Idem.
126	Luis Tordable.....	Idem.....	Idem.
127	El mismo.....	Idem.....	Idem.
128	Antolín Sanz.....	Lerma.....	Idem.
129	Miguel Cámara.....	Ruyales.....	Idem.
130	Félix Antón.....	Lerma.....	Idem.
131	Celestino Izquierdo.....	Idem.....	Idem.
132	Fabián Izquierdo.....	Idem.....	Baldío.
133	Félix Antón.....	Idem.....	Cereales.
134	Braulio Nebreda.....	Ruyales.....	Idem.
135	Félix Antón.....	Lerma.....	Idem.
136	Donato Antón.....	Idem.....	Idem.
137	Segundo González Rebé.....	Idem.....	Idem.
138	Casimiro Elena.....	Idem.....	Idem.
139	Antonio Arribas.....	Idem.....	Baldío.
140	Máximo González.....	Idem.....	Cereales.
141	Melquiades Alonso.....	Ruyales.....	Idem.
142	Casimiro Elena.....	Lerma.....	Idem.
143	Celedonio Rebé.....	Idem.....	Idem.
144	Vicenta Peña.....	Idem.....	Idem.
145	La misma.....	Idem.....	Idem.
146	El Ayuntamiento.....	Idem.....	Baldío y corral
147	Vicenta Peña.....	Idem.....	Baldío.
148	Antolín Sanz.....	Idem.....	Cereales.
149	Melquiades Alonso.....	Ruyales.....	Idem.
150	Valerio Elena Pérez.....	Idem.....	Idem.
151	Gertrudis Delgado.....	Lerma.....	Idem.
152	Pedro Adrián.....	Idem.....	Idem.
153	Enrique Antón.....	Idem.....	Idem.
154	Vicente Sanz.....	Idem.....	Idem.
155	Raimundo Hernando.....	Idem.....	Idem.
156	Hros. de Miguel Bravo.....	Idem.....	Idem.
157	Asunción García.....	Idem.....	Idem.
158	Antonio Arribas.....	Idem.....	Idem.
159	El mismo.....	Idem.....	Idem.
160	El Ayuntamiento.....	Idem.....	Baldío.
161	Valentin Pablos.....	Idem.....	Cereales.
162	Julián Antón del Pino.....	Idem.....	Idem.
163	Casimira Pablos.....	Idem.....	Idem.
164	Anselmo Lara.....	Idem.....	Idem.
165	Blas Lope.....	Ruyales.....	Idem.
166	Ricardo Olalla.....	Lerma.....	Idem.
167	Ramón Santillán.....	Madrid.....	Idem.
168	Raimundo Hernando.....	Lerma.....	Idem.
169	Maximiano Alonso.....	Idem.....	Idem.
170	Enriqueta Moneo.....	Idem.....	Idem.
171	Eleuterio Elena.....	Idem.....	Idem.
172	Aurelio Zabaco.....	Idem.....	Idem.
173	Nemesio González.....	Idem.....	Idem.
174	Nicolasa Gutiérrez Betete.....	Ruyales.....	Idem.
175	Segundo González Rebé.....	Lerma.....	Idem.
176	Enrique Antón.....	Idem.....	Idem.
177	Marceliano Rodríguez.....	Ruyales.....	Idem.
178	Felipe Arribas.....	Idem.....	Idem.
179	Melquiades Alonso.....	Idem.....	Idem.
180	Felipe Arribas.....	Idem.....	Idem.

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

1'20 por 100 de pagos, 10 por 100 de pesas y medidas y 20 por 100 de propios.

Circular.

Faltando por remitir varios Ayuntamientos de esta provincia las certificaciones del 1'20 por 100 de pagos, 10 por 100 de pesas y medidas y 20 por 100 de propios, del cuarto trimestre del año de 1928, reclamadas por esta oficina en circulares publicadas en este periódico oficial números 296 y 17, correspondiente a los días 31 del próximo pasado diciembre y 21 del presente mes, por tercera vez se les reclama los mencionados documentos, en la inteligencia que, si en el plazo de tercero día no los remiten, además de hacer la correspondiente propuesta al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda para el nombramiento de Comisionados que pasen a recogerlas a costa de los Alcaldes y Secretarios respectivos, se les impondrá la multa de 50 pesetas, con la que desde luego quedan conminados.

Burgos 28 de enero de 1929.—El Administrador de Rentas Públicas, Julián de Cominges.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

AUDIENCIA DE BURGOS

Licenciado D. Francisco Javier Tornos y Laffitte, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de esta ciudad,

Certifico: Que en el pleito de que se hará mérito, se ha dictado sentencia, la cual comprende el encabezamiento y parte dispositiva del tenor siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a 22 de enero de 1929, visto ante la sala de lo civil de esta Audiencia Territorial el juicio ejecutivo seguido en el Juzgado de Briviesca, a instancia de D. Venancio Marroquín Ramírez, labrador; D. Avelino Ruiz Alonso, D. Benito y D.^a María Marroquín Alonso, cuyas profesiones no constan, con poder la última de su marido don Pedro Alonso Martínez, vecinos todos de Fuentebureba, representados en esta instancia por el Procurador D. Moisés Maroto, bajo la dirección del Letrado D. Cenobio Ortega y G. de Cadiñanos, contra los herederos de D. Teodoro Alonso Alonso, vecino que fué de dicho pueblo, en rebeldía, a excepción de D. Adolfo y D. Desiderio Cortázar Alonso, labradores, de la misma vecindad, representados por el Procurador D. Máximo Nebreda Ortega y defendidos por el Abogado don Pedro J. García de los Ríos, sobre que se despachase ejecución contra los bienes hipotecados por Tesoro, bastantes a cubrir 9.000 pesetas y 3.000 más para costas e intereses desde la demanda.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que revocando la sentencia apelada, declaramos nulo todo lo actuado a partir del momento en que se presentó la parte demandada, mandando reponer las diligencias al estado que mantenían al personarse esos demandados en su escrito del folio 34 de los autos, sin especial imposición de costas; notifíquese la presente en la forma prevenida por la Ley a los herederos de D. Teodoro Alonso, que han sido declarados rebeldes. A su tiempo, devuélvanse los autos al inferior con la oportuna certificación y carta orden para su ejecución. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Teófilo de la Cuesta.—Santiago Alvarez.—José de Juana.—Alfredo Alvarez.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos a 1.º de febrero de 1929.—El Secretario de Sala, Francisco Javier Tornos.

Briviesca.

D. Antonio Bruyel y Martínez, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en el sumario que en este Juzgado se instruye con el número 136 de 1928, por escarnio a la Religión, por hechos ocurridos en el pórtico de la Iglesia de Lermilla, en la noche del 24 al 25 de diciembre último, he acordado, por providencia del día de ayer, llamar por medio del presente edicto a Albano Esteban Asturias, Lorenzo Benito Andrés, Frutos Benito y Fidenicio Gómez Santaolalla, obreros del Ferrocarril Santander-Mediterráneo, cuyos domicilios se ignoran, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado con el fin de recibirles declaración, bajo apercibimiento de que en caso contrario les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Dado en Briviesca a 29 de enero de 1929.—Antonio Bruyel.—El Secretario, Fernando Tournán.

Anuncios Oficiales

Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo.

Se ha interpuesto ante este Tribunal por el Procurador D. Moisés Maroto a nombre de D. Luis Ruiz-Capillas del Castillo, comerciante y vecino de esta Capital, recurso contencioso administrativo contra la resolución dictada por mayoría por la Junta Administrativa de Rentas públicas de esta provincia.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Burgos 24 de enero de 1929.—Antonio M. Mena.—V.º B.º.—El Presidente accidental, Cuesta.

Alcaldía de Ubierna.

Formada con arreglo al artículo 33 y concordantes del Estatuto municipal vigente la rectificación anual del padrón de habitantes de este término municipal, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, según ordena el artículo 38 del Reglamento sobre población y términos municipales, para que pueda ser examinado por los vecinos y presenten las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Ubierna 28 de enero de 1929.—El Alcalde, José González.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Cebrecos.

Quintanalaranco.

Trespaderne.

Tinieblas de la Sierra.

Quintanilla del Coco.

Tejada.

Barrios de Colina.

Retuerta.

Santibáñez del Val.

Alcaldía de Villazoque.

Para que las Comisiones de evaluación y repartimiento puedan proceder a la formación del repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal, según previenen los artículos 32 y 36 del Real decreto de fecha 11 de septiembre de 1918, es necesario que en término de ocho días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten vecinos y forasteros de este distrito relaciones juradas de utilidades de las rentas y demás productos que obtengan de su capital enclavado en este término municipal.

Igual declaración darán todos los vecinos con casa abierta de las utilidades que obtengan por los conceptos enumerados en dichos artículos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del citado Real decreto; pasado dicho plazo sin que se hayan presentado las relaciones juradas, se entenderá que renuncian a hacerlo y que se conforman con las que les asignen las comisiones de evaluación, sin perjuicio de exigirles la indemnización preceptuada en la ordenanza municipal.

Villazoque 30 de enero de 1929.—El Alcalde, Casimiro Mazuela.

Alcaldía de Quintana del Pidío.

Terminado por la Junta de repartimiento el de utilidades en este municipio para cubrir el déficit del presupuesto del año 1929, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante ese plazo y los tres

días siguientes se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos, sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre las bonificaciones tanto del reclamante como de cualquier otra persona o entidad comprendida en el repartimiento y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, conforme preceptúa el artículo 510 del vigente Estatuto municipal.

Quintana del Pidío 28 de enero de 1929.—El Alcalde en funciones, Antonio Hernando.

Alcaldía de Villorejo.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en la rectificación del apéndice al amillaramiento de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana, que habrá de servir de base para la formación del reparto de la contribución por dichos conceptos para el año de 1929, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza por compra, venta o permuta, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante un mes después de su inserción en el BOLETIN OFICIAL, relación jurada de las fincas que hayan sido objeto de alteración, con su cabida, calidad, linderos y término donde radican, documento que acredite la traslación y pago de derechos reales a la Hacienda y reintegradas con el timbre móvil correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidas las que se presenten.

Villorejo 31 de enero de 1929.—El Alcalde, Adolfo Delgado.

Igual anuncio hace el Alcalde de Mambriellas de Lara, respecto de rústica y pecuaria y registro fiscal de edificios y solares.

Alcaldía de Pesadas de Burgos.

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el corriente año 1929, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este anuncio, según ordena el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del Reglamento de Hacienda municipal fecha 23 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas y formularse las reclamaciones que creyeran justas ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas

en el artículo 300 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado Reglamento.

Pesadas de Burgos 26 de enero de 1929.—El Alcalde, Victoriano Bustamante.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Alcocero.

Villaescusa la Sombria.

Alcaldía de Barrios de Colina.

Formuladas las cuentas municipales de este distrito correspondientes al año 1925-26, ejercicio semestral de 1926 y año natural de 1927, se hace público que se encontrarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Hacienda municipal; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Barrios de Colina 30 de enero de 1929.—El Alcalde, Felipe Rubio.

Centro provincial de Telégrafos de Burgos.

Existiendo 227 postes de desecho, procedentes de las reparaciones de las líneas de este Centro provincial, 39 diseminados por carretera entre Aranda de Duero y Burgos, y 188 por vía férrea entre Miranda de Ebro y Burgos y carretera de Francia trayecto Quintanapalla-Santa Olalla, se sacan a pública subasta por el tipo mínimo de una peseta por poste, siendo el arrancado y arrastre por cuenta del adjudicatario.

Las proposiciones en papel de 8.ª clase, deben presentarse en la Jefatura de Telégrafos de esta provincia dentro del plazo de quince días, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Burgos 29 de enero de 1929.—El Jefe del Centro Provincial, Florentino F. Carrillo.

Comandancia de la Guardia civil de Burgos

Siendo necesario contratar el arrendamiento de un edificio para el servicio de la Guardia civil de Oña por tiempo indeterminado y precio de 249,96 pesetas anuales, se invita a los propietarios y administradores de fincas urbanas enclavadas en la expresada población a que presenten sus proposiciones extendidas en papel del Timbre de la clase 8.ª, a las doce del día en que cumpla el término de un mes de publicado este

anuncio, al Jefe de la línea de Briviesca en la Casa Cuartel del Instituto, Plaza del General Primo de Rivera, números 11 y 13 de dicho pueblo, donde se halla de manifiesto el pliego de las condiciones que ha de reunir el edificio que se solicita.

Las proposiciones expresarán el nombre y vecindad del proponente, si es propietario o su representante legal, calle y número donde se halle situado el edificio que se ofrece, el precio del arriendo y la manifestación de que se compromete a cumplir todas las condiciones consignadas en el pliego de concurso.

Oña 24 de enero de 1929.—El primer Jefe. = P. A., El segundo, Eduardo Terán García.

ANUNCIOS PARTICULARES**BANCO DE BURGOS**

Habiéndose extraviado, según manifestación del interesado, el resguardo de depósito en custodia en este Banco, número 18.884, expedido en 3 de septiembre de 1924, comprensivo de cuatro títulos de la Deuda perpetua 4 por 100 interior, importantes pesetas nominales 900, se hace público el hecho a los efectos del artículo 11 de los Estatutos del Banco, advirtiéndose que una vez publicados los tres anuncios que prescribe el artículo citado sin que se presente reclamación de tercero, el Banco dará por cancelado el resguardo extraviado y expedirá el correspondiente duplicado, quedando exento de toda responsabilidad.

Burgos 23 de enero de 1929.—El Secretario, Pedro Medina.

2—3

FERNANDEZ VILLA HERMANOS**BANQUEROS**

Espolón, número 58 (antigua Casa de Correos).

Compra y venta de valores.— Pago de cupones.

Giro, cambio y descuentos.

Cuentas corrientes e imposiciones de AHORRO, abonando intereses del dos y medio al cuatro y medio por ciento, según los plazos. 1

De la Quinta de Miraflores (Cartuja), ha desaparecido un burro de tres años, pelo castaño, sin herrar y con poca cerda en la cola.

El que sepa su paradero puede dar aviso en dicha Granja.

El día 10 de febrero, y a falta licitadores el día 17 del mismo mes, tendrá lugar el arriendo de la casa-taberna de Palazuelos de la Sierra. Informes y pliego de condiciones en la Secretaría del Ayuntamiento. El Alcalde, Maximino Cubillo.